



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN  
PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
Dª. Mª DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
Dª. MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
Dª. MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
Dª. Mª LUSCINDA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
Dª. SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
Dª. VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
Dª. ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
Dª. RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
Dª. Mª DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

**SECRETARIO GENERAL:**

**D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ**

**INTERVENTORA.:**

**Dª. ESTHER ALGABA NIETO**

**ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA Dª. Mª JESÚS ALFARO MARTÍNEZ**

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y  
FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR  
CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



**PARTE RESOLUTIVA**

<b>1º</b>	<b>APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.</b>
<b>2º</b>	<b>TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR. DON ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT. EXPT. <a href="#">1519942F</a></b>
<b>3º</b>	<b>CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO INSTRUMENTADA MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR INVERSIÓN 2025. EXPT. <a href="#">1521171N</a></b>
<b>4º</b>	<b>APROBACIÓN DEFINITIVA DECLARACIÓN PARCELAS SOBRANTE INMUEBLE CALLE ÁNIMAS 22. EXPT. <a href="#">1464360J</a></b>
<b>5º</b>	<b>DECLARACIÓN DE CREDITO NO DISPONIBLE. SUBVENCIÓN IMPULSO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030. EXPT. <a href="#">1526009H</a></b>
<b>6º</b>	<b>NOMBRAZIEN DEL CIRCUITO MUNICIPAL PERMANENTE DE CROSS COMO CIRCUITO MUNICIPAL PERMANENTE DE CROSS "MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ". EXPT. <a href="#">1514086Y</a></b>
<b>7º</b>	<b>PROPIUESTA DE ALCALDÍA. CELEBRACIÓN EN AGRAMÓN DE LA XLIX TAMBORADA NACIONAL, JORNADAS DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO 2036. EXPT. <a href="#">1523629C</a></b>
<b>8º</b>	<b>PROPIUESTA DE ALCALDÍA. SOLICITAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA LA TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO SEMINARIO EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES. EXPT. <a href="#">1526545C</a></b>
<b>9º</b>	<b>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. EXPT. <a href="#">1524606J</a></b>
<b>10º</b>	<b>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANÓN DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO. EXPT. <a href="#">1524603E</a></b>
<b>11º</b>	<b>MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS, FAMILIAS A CARGO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. EXPT. <a href="#">1436352J</a></b>



<b>12º</b>	<b>MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA Y DE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA. EXPT. <a href="#">1526426M</a></b>
<b>13º</b>	<b>ASUNTOS URGENTES</b>

## PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

<b>14º</b>	<b>DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.</b>
<b>15º</b>	<b>DACIÓN DE CUENTA DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADO EN 2025. EXPT. <a href="#">1421745X</a></b>
<b>16º</b>	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS.</b>

### 1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **27 de octubre de 2025** y el **Acta de Pleno** de la sesión extraordinaria de **17 de noviembre de 2025**. El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarlas** en sus propios términos de redacción.

### 2. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR. DON ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT. EXPT. [1519942F](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que habiendo recibido la credencial de la Junta Electoral Central de D. Alejandro Campos Borredat, y habiendo cumplido los requisitos que establece el artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y en el artículo 15.3.a) del Reglamento Orgánico Municipal, respecto a la declaración de bienes e intereses y causas de incompatibilidad, procede que, si lo considera oportuno, tome posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Hellín.

Se incorpora a la sesión el Sr. Campos Borredat, quien comparece ante el Pleno Municipal para prestar juramento con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, en los siguientes términos:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Quedando posesionado en el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Tras la toma de posesión por parte del nuevo Concejal, el Sr. Alcalde le da la bienvenida al Ayuntamiento y le impone el pin del Ayuntamiento de Hellín.



**3. CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO  
INSTRUMENTADA MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR  
INVERSIÓN 2025. EXPT. 1521171N**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de concertación de una operación de préstamo a largo plazo para inversiones, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Concertación de una operación de préstamo a largo plazo para inversiones.”**

Por parte del Sr. Alcalde de explican los motivos para solicitarla concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 5.000.000,00 euros.

El objeto de este pliego es la regulación de las condiciones para la contratación de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo, por importe total de 5.000.000 euros, que tendrá el carácter de financiación afectada a las inversiones siguientes:

Lote n.º 1: 2.000.000,00 euros.

Denominación	Importe
Mejora de la urbanización de espacios públicos	600.000,00 €
Adquisición de terreno y construcción de edificio municipal en pedanía	400.000,00 €
Pista de atletismo	800.000,00 €
Mejoras en instalaciones deportivas	200.000,00 €

Lote n.º 2: 1.500.000,00 euros.

Denominación	Importe
Mobiliario urbano y juegos infantiles	400.000,00 €
Plan de asfaltado de calles en Hellín	550.000,00 €
Plan de caminos y asfaltado de calles en Pedanías y diseminados	350.000,00 €
Redacción y dirección de obra proyecto de obra Biblioteca Municipal	200.000,00 €

Lote n.º 3: 1.500.000,00 euros.

Denominación	Importe
Mejoras y accesibilidad en edificios municipales públicos	350.000,00 €
Sala multiusos en zona deportiva	1.150.000,00 €

Por parte de la Sra. Interventora se explican las condiciones de la operación:

Condiciones de la operación:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo
Importe de la operación	5.000.000 euros



Lote n.º 1: 2.000.000,00 euros.	Lote n.º 1: 2.000.000,00 euros. Lote n.º 2: 1.500.000,00 euros. Lote n.º 3: 1.500.000,00 euros
Duración	10 años, a contar desde el día de la formalización del contrato, (2 años de carencia más 8 de amortización).
Sistema de amortización	Italiano. Cuotas de amortización constantes
Amortización	Vencimientos trimestrales.
Liquidación intereses	Trimestralmente, postpagable.
Tipo aplicable a la operación.	Variable. Euribor a 3 meses + diferencial ofertado por la entidad financiera adjudicataria. Revisión del tipo de interés trimestral. No se admite redondeo en el tipo de interés.
Base	Año natural de 365 días o 366 días en años bisiestos
Comisiones y gastos	No se aplicará ningún tipo de comisión ni gasto (formalización, apertura, estudio, disponibilidad/no disponibilidad, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza).  No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto.  No se admitirá coste de ruptura.
Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.
Disposición de fondos	Durante el periodo de carencia, primer año, se podrá disponer del préstamo según necesidades y se satisfarán solamente intereses por el saldo dispuesto. Finalizado este, se dispondrá del total de fondos pendientes.

Se somete a votación **la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para inversiones por un importe de 5.000.000 euros** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (40,00 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (10,00 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (40,00 %).

Abstención:

- Un** concejal no adscrito (5 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** - Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo, así como el pliego de condiciones que la regula, por importe de 5.000.000,00 euros, que tendrá el carácter de financiación afectada a las inversiones establecidas en el mismo.”

**INTERVENCIONES:**

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=3>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López y los **votos en contra** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos; **ACUERDA**:

**Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo, así como el pliego de condiciones que la regula, por importe de 5.000.000,00 euros**, que tendrá el carácter de financiación afectada a las inversiones establecidas en el mismo.

**4. APROBACIÓN DEFINITIVA DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE INMUEBLE CALLE ÁNIMAS 22. EXPT. 1464360J**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación definitiva de declaración de parcela sobrante del inmueble en C/ Ánimas, 22 de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Declaración de parcela sobrante inmueble en calle Ánimas, 22.**

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada con los votos a favor de todos los grupos.

Por acuerdo Pleno de fecha 25 de agosto de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de declaración de parcela sobrante del inmueble sito en calle Ánimas, 22.

Se ha sometido a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 105 de 10 de septiembre de 2025, consta certificado de Secretaría de no haberse presentado alegaciones al expediente.

Se somete a votación la **aprobación definitiva de la declaración de parcela sobrante en calle Ánimas, 22**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (40,00 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (10,00 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (40,00 %).
- **Un** concejal N/A (5%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** - Aprobar definitivamente la declaración de parcela sobrante en calle Áimas, 22."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar definitivamente la declaración de parcela sobrante en calle Áimas, 22.**

**5. DECLARACIÓN DE CREDITO NO DISPONIBLE. SUBVENCIÓN IMPULSO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030. EXPT. 1526009H**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de declaración de crédito no disponibilidad de crédito, subvención impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030; cuyo dictamen queda como sigue:

**"Declaración de no disponibilidad de crédito. Subvención impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030.**

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada con los votos a favor de todos los grupos.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para informar del expediente de NO disponibilidad de crédito de la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Sostenible para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030, que consta de:

- Providencia de la Alcaldía.
- Informe de Intervención, que a continuación se transcribe.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2030 de 02 de julio de 2025 se aprobó el la devolución voluntaria de la subvención ingresada del proyecto impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible realizadas por ayuntamientos adheridos a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, en las que el Ayuntamiento de Hellín, resultó entidad beneficiaria (Resolución de 26/12/2024, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030" en la cantidad de **10.000,00 euros**.

Este importe deberá ser declarado como crédito no disponible en el presupuesto de gastos.

Considerando que la competencia para la Declaración de No Disponibilidad de Créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En este sentido, esta disposición establece al efecto lo siguiente:

*"Artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos. -*



*La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

*Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos al Pleno de la Entidad”.*

Asimismo, viene regulado en la base de ejecución del presupuesto nº 10.

Se propone al Pleno la declaración de crédito No disponible por importe de **10.000,00 euros** de la aplicación presupuestaria 4320 22706.00 “Estudios y trabajos técnicos. Impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030.

Se somete a votación **la declaración de no disponibilidad de crédito de la Subvención para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (40,00 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (10,00 %).
- **Un** concejal N/A (5,00 %).

Abstención

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (40,00 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero. – Aprobar la declaración de no disponibilidad de crédito de la Subvención para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030.”**

#### INTERVENCIONES:

[https://videoactas.hellin.es/plenos.\\_20251124=5](https://videoactas.hellin.es/plenos._20251124=5)

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la declaración de crédito no disponible, subvención impulso desarrollo e implementación de la Agenda 2030, que arroja el siguiente resultado:

- **12 votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales), de los concejales de Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita Sr. Ráez López,
- **9 votos en contra** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

**Primero. – Aprobar la declaración de no disponibilidad de crédito de la Subvención para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030.**



**6. NOMBRAMIENTO DEL CIRCUITO MUNICIPAL PERMANENTE DE CROSS COMO CIRCUITO MUNICIPAL PERMANENTE DE CROSS "MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ". EXPT. 1514086Y.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el día 17 de noviembre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de nombramiento del Circuito Municipal de Cross como Circuito Municipal de Cross "Manuel Fernández López"; cuyo dictamen queda como sigue:

**"Nombramiento del Circuito Municipal de Cross como Circuito Municipal de Cross "Manuel Fernández López"**

*Dña. María Dolores Valencia, presidenta de la Comisión, da la palabra a Dña. Miriam Maestre Báidez, Concejala de Deportes, como instructora de este expediente.*

*La Sra. Miriam Maestre indica que ya se ha hecho con otras iniciativas y que esta Corporación pretende que las instalaciones deportivas lleven el nombre de deportistas referentes de la ciudad e informa que el Club de Atletismo de Hellín presentó solicitud en el registro municipal, proponiendo que el Circuito Permanente de Cross, sito en el Polígono Industrial La Fuente, lleve el nombre de MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ.*

*Posteriormente se dicta Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el inicio del expediente, tal y como se indica en el Reglamento de Honores, donde se la nombra como instructora. Desde los Servicios Deportivos se realiza un informe donde se detalla la trayectoria deportiva de Manuel Fernández López, "Manolo del restaurante Don Manuel de Hellín"*

*Se somete a votación la PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE CROSS COMO CIRCUITO MUNICIPAL DE CROSS "MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ", se emite DICTAMEN FAVORABLE, resultando la siguiente votación:*

*Votos a favor:*

- Tres concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Dos concejales del grupo municipal Socialista.
- Abstenciones: - Un concejal del grupo municipal VOX.

*Es por lo que se propone al Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación del Campo Municipal de Cross, que pasa a ser denominado como Campo Municipal de Cross "Manuel Fernández López"*

*SEGUNDO.- Determinar expresamente que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la nueva denominación deberá ser adoptada en todos los documentos oficiales que se refieran al campo municipal de cross, debiendo constar igualmente en los registros en los que proceda incluir su denominación, a los efectos oportunos.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como el INE, servicio postal, compañías suministradoras.*

*Se acuerda dar cuenta de este dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se someta a la aprobación del Pleno Municipal, si procede."*



INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=6>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la nueva denominación del Campo Municipal de Cross, que pasa a ser denominado como Campo Municipal de Cross "Manuel Fernández López"

**Segundo.-** Determinar expresamente que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la nueva denominación deberá ser adoptada en todos los documentos oficiales que se refieran al campo municipal de cross, debiendo constar igualmente en los registros en los que proceda incluir su denominación, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como el INE, servicio postal, compañías suministradoras.

**7. PROPUESTA DE ALCALDÍA. CELEBRACIÓN EN AGRAMÓN DE LA XLIX TAMBORADA NACIONAL, JORNADAS DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO 2036. EXPT. [1523629C](#).**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. López Castillo** quien procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL**

**Asunto: CELEBRACIÓN EN AGRAMÓN DE LA XLIX TAMBORADA NACIONAL, JORNADAS DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO 2036**

*El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín presenta la siguiente **Propuesta de Alcaldía** para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La tradición del tambor constituye uno de los pilares fundamentales del patrimonio cultural, religioso y festivo del municipio de Hellín y de su pedanía de Agramón, reconocida nacional e internacionalmente por la fuerza, sonoridad y emoción que transmiten sus tamboradas.*

*En este contexto, Agramón ha sido en dos ocasiones sede de la **Tamborada Nacional**, en los años **2004** y **2019**, ediciones que dejaron un recuerdo imborrable y un impacto muy positivo tanto a nivel cultural como turístico y económico, consolidando al municipio de Hellín y su pedanía de Agramón, como referente nacional dentro del **Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España**.*



Recientemente, la **Asociación de Tamborileros de Agramón** ha comunicado a este Ayuntamiento que, durante la **Asamblea General del Consorcio Nacional** celebrada en **Puebla de Híjar (Teruel)**, se abrió el plazo para la solicitud de futuras sedes de las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo, correspondiendo a dicha Asociación la iniciativa de promover nuevamente la candidatura de Agramón.

Con el respaldo unánime de la Junta Directiva del Consorcio y teniendo en cuenta que el año 2036 es la primera fecha disponible, la Asociación ha manifestado su intención de solicitar oficialmente que **Agramón sea sede de la XLIX Tamborada Nacional en 2036**, contando con el apoyo institucional del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, del que Agramón forma parte.

Dicha designación supondría un reconocimiento al esfuerzo continuado de sus vecinos y tamborileros, así como una nueva oportunidad para fortalecer la promoción cultural y turística del municipio, proyectando su imagen a nivel nacional y consolidando su posición como uno de los epicentros de la tradición del tambor y el bombo en España.

Por todo lo expuesto, y visto el escrito presentado por la Asociación de Tamborileros de Agramón, esta Alcaldía considera oportuno y necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Hellín respalte formalmente esta candidatura, cumpliendo así con el requisito solicitado por el Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo para la tramitación de la propuesta oficial.

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

1. **Aprobar el apoyo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Hellín a la petición formulada por la Asociación de Tamborileros de Agramón, para que dicha pedanía sea designada sede de la XLIX Tamborada Nacional, Jornadas de Exaltación del Tambor y del Bombo, en el año 2036, por el Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España.**
2. **Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Tamborileros de Agramón y al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España, a los efectos oportunos.”**

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=7>

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el apoyo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Hellín a la petición formulada por la Asociación de Tamborileros de Agramón, para que dicha pedanía sea designada sede de la **XLIX Tamborada Nacional, Jornadas de Exaltación del Tambor y del Bombo, en el año 2036**, por el Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Tamborileros de Agramón y al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España, a los efectos oportunos.



**8. PROPUESTA DE ALCALDÍA. SOLICITAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA LA TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO SEMINARIO EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES. EXPT. 1526545C**

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL"**

**ASUNTO: SOLICITAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA LA TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO SEMINARIO EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado día 12 de noviembre se inauguró el nuevo Centro de Educación Especial "Cruz de Mayo". Desde mediados de los años ochenta, este centro ha desempeñado una importante labor educativa y social en las instalaciones del antiguo Seminario Menor Diocesano de Hellín.*

*El edificio, inaugurado en 1957, funcionó como seminario menor hasta 1970 y mantuvo actividad educativa hasta 1978, fecha en la que cerró sus puertas definitivamente. Situado sobre una parcela de 11.887 metros cuadrados y con 5.904 metros cuadrados construidos distribuidos en cinco plantas, se trata de un inmueble de gran valor arquitectónico y social, rodeado de amplios espacios comunes y ajardinados, con fachadas hacia la carretera de Jaén, el camino del Seminario y las calles Vereda y prolongación de Dolores Abril.*

*Con la puesta en marcha del nuevo Centro de Educación Especial "Cruz de Mayo", la mayor parte del edificio histórico ha quedado sin uso. Actualmente está catalogado en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.) de Hellín como "equipamiento educativo" (DEDU), si bien su excelente ubicación, plenamente integrada en la ciudad, permite tramitar con facilidad su adecuación al uso "dotacional sanitario-asistencial" (DSA).*

*Este recurso público, propiedad del Gobierno de Castilla-La Mancha, no debe permanecer inactivo. La comarca de Hellín vive un acusado proceso de envejecimiento: las personas mayores de sesenta y cinco años representan cerca del 20% de la población, porcentaje aún más elevado en la Sierra del Segura. Muchas familias se encuentran con crecientes dificultades para acceder a una plaza residencial digna, cercana y con garantías de calidad, lo que genera preocupación e incertidumbre respecto al futuro cuidado de sus mayores.*

*Es precisamente esta realidad social —la necesidad de atender a quienes más atención requieren y acompañar a las familias en ese proceso— la que hace imprescindible aprovechar una infraestructura pública tan valiosa como el antiguo seminario.*

*Las características constructivas del edificio, su amplitud, su ubicación integrada en el entorno urbano y la disponibilidad de espacios ajardinados lo convierten en un lugar idóneo para crear un recurso asistencial seguro, accesible y humanizado. Sus dimensiones permiten la instalación de una segunda residencia pública con, al menos, 150 plazas, cumpliendo holgadamente los requisitos establecidos en el Decreto 02/2022, de 18 de enero, que regula los centros de servicios sociales de atención especializada para personas mayores en Castilla-La Mancha.*



*Este proyecto no solo daría respuesta a una necesidad objetiva de Hellín y su comarca, sino que supondría un compromiso firme con el bienestar y la dignidad de nuestras personas mayores y con la tranquilidad de sus familias, que merecen disponer de recursos cercanos y de calidad para el adecuado cuidado de sus seres queridos.*

*Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

**ÚNICO:**

*Solicitar a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la transformación de la parte del inmueble del antiguo Seminario Menor de Hellín que ha quedado sin uso tras la entrada en servicio del nuevo Centro de Educación Especial "Cruz de Mayo", en una residencia pública para personas mayores —con la fórmula de gestión que se considere más adecuada— dotada de, al menos, 150 plazas, destinada a garantizar una atención digna y cercana a nuestros mayores y a ofrecer seguridad y tranquilidad a sus familias."*

**INTERVENCIONES:**

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=8>

Tras su debate, sometida a votación del Pleno la propuesta de solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la transformación del edificio del antiguo seminario en residencia para personas mayores, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Solicitar a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la transformación de la parte del inmueble del antiguo Seminario Menor de Hellín que ha quedado sin uso tras la entrada en servicio del nuevo Centro de Educación Especial "Cruz de Mayo", en una residencia pública para personas mayores —con la fórmula de gestión que se considere más adecuada— dotada de, al menos, 150 plazas, destinada a garantizar una atención digna y cercana a nuestros mayores y a ofrecer seguridad y tranquilidad a sus familias.

**9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. EXPT. 1524606J**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Sequero** quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**"MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.*

*El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada*



por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

*Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.*

*Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.*

*Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.*

*Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.*

*Desde el Grupo Municipal del Partido Popular de Hellín consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. El Ayuntamiento de Hellín no puede permanecer ajeno a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.*

*Por todo lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín el siguiente acuerdo:*

*I. El Ayuntamiento de Hellín manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que laстра la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.*



2. *El Ayuntamiento de Hellín insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.*

3. *El Ayuntamiento de Hellín insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.*

4. *El Ayuntamiento de Hellín muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.*

5. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), y a las asociaciones de empresarios y comerciantes de la ciudad.”*

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=9>

Tras su debate, es sometida a votación del Pleno la moción en defensa de los trabajadores autónomos, con el siguiente resultado:

- **13 votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales),
- **8 abstenciones** del Grupo Socialista (8 concejales),

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno, por mayoría **ACUERDA**:

**Primero.-** Manifestar el rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que laстра la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y



pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

**Cuarto.-** Mostrar el apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), y a las asociaciones de empresarios y comerciantes de la ciudad.

**10. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANON DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO. EXPT. [1524603E](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Sequero** quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

***“MOCION PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANON DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha, establece la creación del Canon de la Directiva Marco del Agua (DMA) como tributo de carácter autonómico con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible del agua, incentivando la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento y garantizando la recuperación de costes del ciclo integral del agua.*

*Según el artículo 73 de la citada Ley, los ayuntamientos y, en su caso, las diputaciones provinciales que gestionen el suministro de agua son considerados entidades suministradoras y actúan como sustitutos del contribuyente, debiendo repercutir, recaudar, autoliquidar e ingresar el canon. Además, el artículo 76 establece la autoliquidación semestral de este tributo, incluyendo no solo el agua facturada y cobrada, sino también los importes repercutidos pendientes de cobro y las cantidades justificadas como impagadas.*

*La propia Ley persigue como principio rector la mejora de la eficiencia de las redes de distribución y la reducción de pérdidas. Sin embargo, la aplicación inmediata del canon sobre el agua no registrada o perdida por fugas en redes municipales está generando una grave carga económica para muchos ayuntamientos, especialmente en el ámbito rural, donde las infraestructuras son antiguas y requieren importantes inversiones para su renovación.*



*Esta situación coloca a los municipios —en particular a los de menor tamaño y capacidad económica— en una posición de gran dificultad para cumplir con la norma, ya que se les exige pagar por agua que no se consume, pero se pierde en unas redes que necesitan inversión para su reparación, inversión que muchas entidades locales no pueden acometer de forma inmediata.*

*Por otra parte, la propia finalidad del canon, según se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2022, es fomentar la mejora de las infraestructuras hídricas municipales y la eficiencia en la gestión. Imponer el pago íntegro por las pérdidas desde el inicio, sin facilitar un plazo de adaptación o una moratoria, contradice el espíritu incentivador y de colaboración institucional que debe regir entre la Administración autonómica y las entidades locales.*

*Además, en muchos casos, los ayuntamientos ya han iniciado procesos de diagnóstico y planificación de inversiones para renovar sus redes de abastecimiento, pero no disponen de financiación suficiente ni de un calendario de ayudas que les permita actuar con la celeridad requerida. Obligarles a pagar el canon por el agua perdida sin permitir un periodo de transición supone un castigo económico que reduce su capacidad inversora, afectando al objetivo último de la Ley.*

*Por todo ello, se hace imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Agencia del Agua acuerden un régimen transitorio que permita a los ayuntamientos adaptarse progresivamente a las nuevas obligaciones, estableciendo una moratoria específica para las pérdidas por fugas.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín que adopte los siguientes:*

**ACUERDOS:**

*1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.*

*2. Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.”*

**INTERVENCIONES:**

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=10>

Tras su debate, es sometida a la votación del Pleno, manifestando el Sr. Alcalde que, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la



obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.

**Segundo.-** Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.

**11. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS, FAMILIAS A CARGO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.  
EXPT. [14363521](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Moreno Mas**, quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS, FAMILIAS A CARGO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El principal objetivo de nuestro grupo municipal es apoyar y trabajar por las familias y personas más vulnerables, es por ello que presentamos esta moción con motivo de “facilitarles” un poco más su día a día.*

*A pesar de las fuertes transformaciones a las que estamos asistiendo, la familia sigue conservando su función de núcleo básico de la convivencia social, siendo una excelente vía de solidaridad, integración y fraternidad en la sociedad, así como un contexto idóneo para la transmisión de valores.*

*La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que “Los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia”.*

*La Declaración Universal de Derechos Humanos preceptúa en su artículo 16.3 que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”*

*Finalmente, el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, “recomienda expresamente la protección de la familia numerosa”*

*En la Unión Europea y especialmente en los países no mediterráneos, la familia ha recibido siempre la protección de las administraciones en calidad de escuela ética del individuo y también como proveedora de capital humano, de futuros consumidores y cotizantes. Sin embargo, España es el país de la Unión Europea que menos destina a la protección de la*



familia, cuatro veces menos según Eurostat. La ausencia de apoyo en este último cuarto de siglo en el que hemos experimentado profundas transformaciones sociológicas, nos ha llevado al extremo de tener la más baja fecundidad del mundo y a una inversión de la pirámide poblacional.

Anualmente y de forma reiterada diversos organismos lanzan a España llamadas de alerta que auguran un futuro difícil a su Estado del Bienestar español, la ONU en sus informes sobre envejecimiento, la Comisaría de Asuntos Económicos de la UE, etc.

Paradójicamente, en las encuestas, es significativo el porcentaje de españoles que confiesan que les hubiera gustado tener más hijos.

Con este ambicioso PLAN, se quiere hacer reconocimiento sin distinciones y un apoyo a todos los habitantes de Hellín que tengan o quieran aumentar la familia.

Como es sabido y sufrido por todos los españoles, cada día resulta mas costoso sacar adelante una familia, máxime, cuando se trata de una familia numerosa, cuando se convive con casos de discapacidad o cualquier tipo de vulnerabilidad, además de si se está a cargo de familiares con enfermedades crónicas dependientes.

Desde VOX siempre se ha defendido y se seguirá poniendo voz, luchando y apoyando a las familias, junto con sus valores y lo que representa en nuestra sociedad. Es nuestro deber la defensa de la familia como centro de la política. “La familia es el núcleo esencial de nuestra sociedad y seguiremos luchando para garantizar su protección y el apoyo necesario para que puedan desarrollarse con seguridad y estabilidad”

Tendrán condición de familia numerosa a efectos de este PLAN, todos aquellos que ostentan el carnet de familia numerosa en vigor, general o especial, expedido por la Comunidad de Castilla La Macha.

En lo referente a las personas en situación de discapacidad, el ayuntamiento de Hellín, en el 2021, modificó la Ordenanza de la zona azul en la ciudad. Una de las modificaciones fue la creación de una bolsa de tres horas sin pagar para personas con discapacidad o con movilidad reducida.

Desde VOX Hellín, votamos en contra a esa ordenanza, ya que las personas en situación de discapacidad no lo son durante tres horas cada día, si no que desafortunadamente lo son para toda su vida.

Por otro lado, las personas con familiares enfermos crónicos, también necesitan de una ayuda especial que les facilite el día a día y poder sobrellevarlo de la mejor manera posible.

Hace unos meses, en Zaragoza se modificó la Ordenanza Municipal de estacionamiento que incluye ventajas a la hora de estacionar.

Lo preceptuado en este PLAN, lo que se desarrolle conforme al mismo, tiene el carácter de compensación y reconocimiento a todas las familias numerosas y, por tanto, un derecho universal de las mismas sin sujeción a límites de ingresos.



*Creemos que un modelo más justo de protección de las familias mediante el acceso a prestaciones sociales, es ajustar estas a la renta per cápita familiar, que refleja de manera más real la realidad de las familias.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de VOX en Hellín propone los siguientes:*

### **ACUERDOS**

#### **Para Familias Numerosas:**

*1.- Instar al gobierno nacional en el acceso a ayudas para familias numerosas, teniendo preferencia en el acceso a guarderías y colegios públicos y descuentos en actividades culturales y de ocio, con una reducción del 50%*

*2.- Para las convocatorias de plazas para guardería, solicitar el aumento de estas para establecer como preferencia a aquellos matrimonios que trabajan fuera de casa y teniendo en cuenta que si uno de los cabezas de familia numerosa trabajara en el hogar, tendrá la condición de trabajador.*

*3.- Realizar un estudio para poder contemplar en las ordenanzas por suministro de agua, basuras y saneamiento, la aplicación de tarifas especiales para familias numerosas.*

*4.- Aumentar el apoyo por el uso de instalaciones y servicios deportivos municipales, de forma individual, en una reducción del 50% en los precios.*

*5.- Las tarifas municipales que precisen aprobación para atracciones feriales o cualesquiera otras con motivo de festejos locales, contemplarán reducciones, abonos o días especiales. También, en los concursos públicos que se valoren las tarifas especiales para familias numerosas*

*6.- En el nuevo contrato de zona azul, solicitar la creación de plazas de aparcamientos familiar, para aquellas familias con hijos pequeños.*

#### **Para personas en situación de discapacidad y personas con enfermedad crónica:**

*7.- Dejar exento el pago de tarifa en zona azul y que no se aplique ninguna bolsa de horas para las personas en situación de discapacidad por movilidad reducida*

*8.- Adaptar de más zonas para discapacitados cerca de los edificios municipales y de la zona centro de la ciudad, como el Ayuntamiento, biblioteca, servicios sociales, recinto ferial, etc.*

*9.- Posibilidad de que personas con enfermedad crónica puedan ceder, durante un determinado espacio de tiempo, su plaza de estacionamiento para residentes a un familiar que se ocupe de sus cuidados y si carece de plaza para residentes, la posibilidad de una bolsa de horas determinada.”*

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Rodríguez**, quien procede a dar lectura de las enmiendas presentadas a la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:



***“ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX SOBRE LA “LA CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS, FAMILIAS A CARGO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”***

**Enmienda de SUSTITUCIÓN en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Sustituir el apartado “familias numerosas y familias con personas con enfermedad crónica o discapacidad” por: Familias numerosas, familias en situación de vulnerabilidad social y económica, incluyendo familias monoparentales, familias homoparentales. víctimas de violencia de género, familias con miembros con enfermedad crónica y discapacidad igual o superior al 65% o dependencia y familias con dificultades económicas significativas.*

**Enmienda de ADICIÓN en los ACUERDOS en el punto “Para familias numerosas”:**

*Incluir el punto 7º con las siguientes bonificaciones:*

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- Ya tienen una bonificación del 40%, pero caduca a los 2 años máximo con prorroga de 1 más, pedir que la bonificación dure hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.*

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- Se establece una bonificación del 50% para las construcciones, instalaciones u obras de las viviendas de primera planta o rehabilitación que se lleven a cabo en cualquiera del término municipal, siempre que tenga la condición de que el promotor sea familia numerosa y para primera vivienda o vivienda habitual. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.*

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

- Bonificación del 50% a aquellos vehículos cuyo propietario sea familia numerosa (1 vehículo por familia). La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.*

**TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

- Bonificación del 50% de la Tasa de Distribución “cuota variable” en la vivienda habitual de la familia numerosa. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.*

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS**

- Bonificación del 50% de la “cuota fija” en la vivienda habitual de la familia numerosa. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.*



**TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES (Escuela Municipal de Música, Servicios Deportivos Municipales y UP)**

- Aplicar una bonificación del 25% para todos los miembros de la familia numerosa en cualquiera de las tarifas. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.

**TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS**

- Aplicar una bonificación del 25% en el epígrafe 1 “Garajes o cocheras particulares” en la vivienda habitual de la familia numerosa. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.

**PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.**

- En el caso de familia numerosa y que coincida la asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50% de reducción a todos ellos. La bonificación durará hasta que se mantenga la condición de familia numerosa y cumpla con los requisitos municipales.

**Enmienda de ADICIÓN en los ACUERDOS:**

*En los acuerdos propuestos en la moción incluir los siguientes puntos:*

- El Ayuntamiento realizará un censo y diagnóstico social de las familias vulnerables del municipio, identificando sus necesidades, número de miembros, ingresos y situación de dependencia o discapacidad.

- Se establecerán criterios claros y objetivos para acceder a las ayudas, considerando renta familiar, número de hijos, grado de dependencia, discapacidad o situación de vulnerabilidad social, respaldados por informes de Servicios Sociales.

- El plan municipal se coordinará con ayudas autonómicas, estatales y europeas dirigidas a familias, con el fin de garantizar complementariedad, optimizar recursos y evitar duplicidades.”

**INTERVENCIONES:**

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=11>

Tras el debate, **se someten a votación las enmiendas** con el siguiente resultado:

**Enmienda de SUSTITUCIÓN en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Arroja el siguiente resultado:

- **11 votos en contra** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **9 votos a favor** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vera Ríos,



- **1 abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno acuerda, por mayoría, rechazar la presente enmienda.**

**Enmienda de ADICIÓN en los ACUERDOS en el punto “Para familias numerosas”:**

- **11 votos en contra** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **9 votos a favor** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vera Ríos,
- **1 abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno acuerda, por mayoría, rechazar la presente enmienda.**

**Enmienda de ADICIÓN en los ACUERDOS:**

- **11 votos en contra** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **9 votos a favor** de los concejales del PSOE (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vera Ríos,
- **1 abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno acuerda, por mayoría, rechazar la presente enmienda.**

Rechazadas las enmiendas, **se somete a votación la moción para la creación de un plan municipal de ayudas a familias numerosas, familias a cargo de personas con enfermedad crónica y personas en situación de discapacidad**, en sus propios términos de redacción, que arroja el siguiente resultado:

- **11 votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **8 votos en contra** de los concejales del PSOE (8 concejales),
- **2 abstenciones** de los concejales no adscritos (2 concejales),

**El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

**Para Familias Numerosas:**

1.- Instar al gobierno nacional en el acceso a ayudas para familias numerosas, teniendo preferencia en el acceso a guarderías y colegios públicos y descuentos en actividades culturales y de ocio, con una reducción del 50%

2.- Para las convocatorias de plazas para guardería, solicitar el aumento de estas para establecer como preferencia a aquellos matrimonios que trabajan fuera de casa y teniendo en cuenta que si uno de los cabezas de familia numerosa trabajara en el hogar, tendrá la condición de trabajador.

3.- Realizar un estudio para poder contemplar en las ordenanzas por suministro de agua, basuras y saneamiento, la aplicación de tarifas especiales para familias numerosas.

4.- Aumentar el apoyo por el uso de instalaciones y servicios deportivos municipales, de forma individual, en una reducción del 50% en los precios.



5.- Las tarifas municipales que precisen aprobación para atracciones feriales o cualesquiera otras con motivo de festejos locales, contemplarán reducciones, abonos o días especiales. También, en los concursos públicos que se valoren las tarifas especiales para familias numerosas.

6.- En el nuevo contrato de zona azul, solicitar la creación de plazas de aparcamientos familiar, para aquellas familias con hijos pequeños.

**Para personas en situación de discapacidad y personas con enfermedad crónica:**

7.- Dejar exento el pago de tarifa en zona azul y que no se aplique ninguna bolsa de horas para las personas en situación de discapacidad por movilidad reducida

8.- Adaptar de más zonas para discapacitados cerca de los edificios municipales y de la zona centro de la ciudad, como el Ayuntamiento, biblioteca, servicios sociales, recinto ferial, etc.

9.- Posibilidad de que personas con enfermedad crónica puedan ceder, durante un determinado espacio de tiempo, su plaza de estacionamiento para residentes a un familiar que se ocupe de sus cuidados y si carece de plaza para residentes, la posibilidad de una bolsa de horas determinada.

**Abandona el Salón de Plenos la concejala del PSOE, Sra. Martínez Coy.**

**12. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA Y DE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA. EXPT. 1526426M**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA Y DE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN CASTILLA-LA MANCHA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde que gobierna Emiliano García-Page el sistema sanitario de Castilla-La Mancha se ha caracterizado, entre otros, por el aumento de las listas y los tiempos de espera en atención sanitaria y hospitalaria, el aumento de las quejas por parte del personal sanitario y pacientes, la disminución del índice de satisfacción, los recortes de plantilla y la sobrecarga de trabajo, la precariedad sanitaria, el reiterado incumplimiento de los compromisos, el creciente número de infraestructuras deficitarias, la fuga de personal sanitario a otras regiones o países, la no recuperación de la carrera profesional sanitaria, la ausencia de centros de salud en algunos barrios o zonas rurales o la aplicación de una continua política de recortes ponen en grave riesgo la salud y bienestar de todos los castellanomanchegos, en especial la de nuestros mayores y dependientes.*



*De hecho, el compromiso del gobierno regional socialista de apertura de nuevos centros de atención primaria y ambulatorios en las zonas rurales y en los barrios más desfavorecidos de las grandes ciudades sigue siendo una promesa incumplida.*

*Y si a esto le sumamos una insuficiencia de medios en los hospitales de la región, cada vez más evidente, al final derivará en la falta de centros de atención primaria para garantizar que todo castellanomanchego es atendido cuando lo necesita y en condiciones de igualdad.*

*Ejemplos de esta mala gestión sanitaria del gobierno regional socialista de García-Page los encontramos en la crisis de los cribados del cáncer de mama en Talavera, las intoxicaciones en los laboratorios del Hospital Universitario de Toledo, el cierre de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o la Unidad del Dolor del Hospital de Almansa, el abandono de los pacientes oncológicos de Cuenca tras el cierre del IVO, el continuo aumento de las listas y los tiempos de espera sanitaria en todos los municipios y hospitales de la región.*

*En el caso del Hospital de Hellín, tenemos varias carencias. En primer lugar, la necesidad urgente de un Centro de Hemodiálisis, que de servicio en nuestro Hospital, para acabar con los desplazamientos de los enfermos renales y garantizar una atención sanitaria digna y equitativa.*

*Además, solo contamos con un rehabilitador de traumatología, lo que supone largas listas de espera para pacientes que necesitan esta actividad. Un solo oncólogo para Hellín y toda la comarca, que no cubre las necesidades de los enfermos con esta patología. También contamos con un oftalmólogo menos, ya que los profesionales se trasladan a hospitales de otros municipios pero se dejan de cubrir estas plazas que quedan vacantes.*

*La segunda planta sigue sin abrir, era la zona de trauma, y ahora los mezclan con cirugía en otra planta.*

*Y si hablamos de carencias, el área de Digestivo solo da consulta un día o dos a la semana, teniendo que hacerse las pruebas pertinentes en consultas privadas.*

*Pero también carecemos de UCI pediátrica, por lo que todo es derivado al Hospital de Albacete.*

*Al final, nuestro Hospital de Hellín, que siempre ha sido un hospital de referencia en la comarca y provincia, se va a quedar por culpa del PSOE, en un centro de especialidades de consultas externas.*

*Así que, debemos emplear los recursos necesarios para reducir drásticamente las listas de espera, como abordar la mejora de las condiciones retributivas y salariales de nuestro personal sanitario, recuperar la carrera profesional sanitaria, que en diez años de gobierno no ha recuperado Emilia García-Page o aumentar la cartera de servicios mediante la incorporación de nuevas especialidades y la ampliación de otras existentes que no pueden hacer frente a la demanda real de la sociedad.*

*En definitiva, la Sanidad debe ser una competencia nacional y se deben eliminar las fronteras artificiales entre regiones, lo que permitirá una mejora significativa en la atención sanitaria. El dinero público debe destinarse a proteger socialmente y a mejorar las condiciones*



*materiales de vida de los españoles y a incrementar el gasto público en Sanidad, Dependencia y Servicios Sociales, ya que son las verdaderas necesidades de los castellanomanchegos.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de VOX en Hellín propone acordar:*

**Primero.** – Considerar prioritario aumentar la inversión sanitaria, especialmente en materia de infraestructuras, con especial atención a las zonas rurales y barrios más humildes de las grandes ciudades. Además, se debe revisar la suficiencia de medios en nuestros hospitales y establecer un número mínimo de centros de atención primaria por habitante para garantizar que todo español es atendido cuando lo necesita y en condiciones de igualdad.

**Segundo.** – Aprobar una legislación sanitaria respetuosa con el derecho a la vida y a la integridad física y moral.”

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=12>

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la moción para reducir las listas de espera y de defensa de la sanidad pública en Castilla-La Mancha, que arroja el siguiente resultado:

- **2 votos a favor** de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **9 votos en contra** de los concejales del PSOE (7 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales),
- **9 abstenciones** de los concejales del PP

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno acuerda, por mayoría, rechazar la presente moción.**

### 13. ASUNTOS URGENTES

#### 13.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Carreres Villena**, quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*“El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos*



*de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro país con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.*

*La Violencia de Género es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres, por el mero hecho de serlo. Se trata de una violencia estructural dirigida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo. No es un fenómeno aislado. Es un problema de Estado y combatirlo no es solo una responsabilidad política, sino un imperativo ético.*

*Este año conmemoramos además un gran hito, la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria, con una dotación presupuestaria reforzada de 1.500 millones de euros para los próximos cinco años.*

*En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.*

*La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista. Ataca a las mujeres donde más duele, a través de sus hijas e hijos. Es una violencia extrema que el Estado tiene el deber de prevenir, de sancionar y de reparar. En la actualidad más de 1400 menores están en riesgo según Viogén (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género). Legislar sobre este tipo de violencia era un clamor social y lo que buscamos es visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Con ello, España se vuelve a situar a la vanguardia en políticas de defensa de los derechos elementales de las mujeres.*

*Consideramos que es de vital importancia continuar trabajando para que de forma urgente se apruebe la ley de violencia vicaria, para seguir reforzando la atención integral a las víctimas, para aumentar la formación especializada de todos los profesionales implicados, y, en definitiva, para que el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género se cumpla y se implemente de forma efectiva.*

*Hoy, como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista. No daremos ni un paso atrás en esta lucha. Porque es posible —y es nuestra responsabilidad— acabar con la violencia contra las mujeres. Y, además, instamos a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para que se unan a esta causa.*

*Los ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hellín propone al Pleno la siguiente:*

## **MOCIÓN**



*1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones.*

*2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*

*3. Nos comprometemos a implementar, dentro de nuestras competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025.*

*4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.”*

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=13>

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la moción epigrafiada, que arroja el siguiente resultado:

- **9 votos a favor** de los concejales del grupo PSOE (7 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales),
- **2 votos en contra** de los concejales de Vox (2 concejales),
- **9 abstenciones** de los concejales del PP (9 concejales).

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría, acuerda, aprobar la moción** presentada por el grupo municipal Socialista con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

#### **13.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad; se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, quien procede a dar lectura de la Moción epigrafiada, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*“El 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el día 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*

*Como cada año desde el Ayuntamiento de Hellín y en especial desde la concejalía de Mujer e Igualdad se aprovecha esta conmemoración para condenar la violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo como una de las vulneraciones más graves de los derechos humanos. La violencia de género no es un problema invisible como lo fue muchos años atrás, hoy tenemos un profundo conocimiento teórico sobre esta tipología de violencia y muchos recursos e instrumentos destinados para su prevención, detección y eliminación.*



*La violencia contra la mujer provoca un claro y generalizado rechazo colectivo, y una gran alarma e intolerancia social, sobre todo cuando afecta a los menores, sin que todo ello sea suficiente para su completa erradicación. Este año la ONU declara que la violencia contra las mujeres es una lacra que se ha intensificado en diferentes entornos, destacando su incremento en el entorno digital.*

*La violencia hacia la mujer en los entornos digitales es una forma de violencia en aumento debido a su débil regulación en muchos ordenamientos jurídicos, a la impunidad de las plataformas, a las nuevas y rápidas formas de abuso con IA, a los movimientos contrarios a la igualdad de género, al anonimato de los agresores, y al escaso apoyo de las víctimas digitales.*

*Las conductas machistas no son el producto de “otra generación”, muchos casos de violencia contra las mujeres se están produciendo en entornos juveniles, siendo bastante preocupantes los índices de aceptación por parte de las adolescentes de conductas de control de sus novios o parejas hacen de sus relaciones con sus iguales, llamadas, mensajes, comunicaciones por redes sociales etc. que se disfrazan de actos de amor.*

*La educación en igualdad es sin duda hoy una necesidad imperiosa. Conscientes de ello, desde la concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Hellín se viene desarrollando durante cada curso escolar un programa formativo que fomenta la eliminación de los estereotipos sexistas, la educación en valores como la igualdad la tolerancia, el diálogo y resolución pacífica de conflictos dentro de las aulas, sin olvidar la necesaria colaboración de otros agentes de socialización respecto a los que se ha de actuar más allá de las escuelas.*

*Si bien la prevención es esencial, también es imprescindible la atención y asistencia a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas. Por parte del Ayuntamiento de Hellín se han adoptado dos medidas de gran importancia para mejorar la respuesta integral, eficaz y especializada que precisan estos supuestos y que ha de prestarse por parte de las administraciones*

*-De un lado se ha firmado con el Gobierno de Castilla la Mancha, un convenio para el desarrollo del nuevo servicio de atención psicológica a menores víctimas de la violencia de género, que mejorará la asistencia a quienes más lo necesitan.*

*-Se ha procedido a modificar el procedimiento operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Albacete y este Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género firmando un nuevo Protocolo.*

*Este nuevo Protocolo tiene por objeto regular las formas y procedimientos de colaboración entre la Policía Nacional y el Cuerpo de Policía Local de Hellín, con la finalidad de garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento y el cumplimiento de las medidas judiciales, en el caso de que existan, estableciendo los criterios básicos de coordinación, que permitan la optimización de los recursos humanos y materiales disponible y la prestación de una atención preferente a dichas víctimas.*

*Por todo lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín los siguientes acuerdos:*



1) *Manifestar nuestro total rechazo a la violencia ejercida contra las mujeres, sus hijos e hijas, en todas sus formas, expresiones, manifestaciones y en todos los entornos en los que se pueda producir.*

2) *Renovar nuestro compromiso a favor del desarrollo de políticas municipales de igualdad que prevengan y combatan esta violencia y que garanticen la asistencia integral y protección a sus víctimas.*

3) *Continuar trabajando para mejorar la coordinación interinstitucional a nivel local de todas las administraciones y agentes con competencias en la atención y asistencia a las mujeres víctimas de la violencia de género.”*

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=14>

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la moción epigrafiada, que arroja el siguiente resultado:

- **18 votos a favor** de los concejales del grupo PP (9 concejales), de los concejales del grupo PSOE (7 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales),
- **2 votos en contra** de los concejales de Vox (2 concejales),

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría, acuerda, aprobar la moción** presentada por el grupo municipal del Partido Popular de declaración con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

#### 13.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad; se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** quien procede a exponer el informe jurídico emitido sobre el asunto indicado en el epígrafe, del siguiente tenor:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En España esta fecha debería ser una oportunidad para combatir la violencia que sufren las mujeres, sus causas y, sobre todo, para señalar a los culpables de dicha violencia.*

*En lugar de ello, las distintas administraciones han promovido ideologías que dividen y enfrentan a la sociedad mientras trataban de ocultar las verdaderas causas de la violencia que sufren las mujeres en España.*



Desde VOX reivindicamos la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las mujeres, que merecen vivir seguras y protegidas por el Estado. Y sobre todo, rechazamos las políticas impuestas desde el Gobierno del Partido Socialista que ha desprotegido a las mujeres, han promovido el “borrado de la mujer” y han convertido las calles de España en un lugar cada vez menos seguro para ellas.

Las violaciones y las agresiones sexuales aumentan cada año en España como consecuencia de las políticas de puertas abiertas, importando de forma masiva personas procedentes de países con culturas incompatibles con la nuestra, donde se desprecia a la mujer por el mero hecho de serlo y se le considera un ser inferior.

Desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, las agresiones sexuales han crecido un 275% y los delitos sexuales un 81%, según el propio Ministerio del Interior.

Las consecuencias de importar islamismo las vemos con toda crudeza ante el aumento de los matrimonios forzados - sobre todo en menores de edad, de la mutilación genital femenina, así como la proliferación masiva del burka y del niqab en nuestras calles, expresión clara de la subyugación de la mujer a través de “cárcel de tela”. Todas ellas son prácticas aberrantes desconocidas hasta hace pocos años en España y que ahora se ven en muchos barrios convertidos en guetos multiculturales.

El Gobierno del PSOE, que se declaraba así mismo, el más feminista de la historia, ha terminado siendo el que más ha desprotegido a las mujeres. Mientras despilfarraban el dinero de los españoles en la fracasada industria de género, con sus leyes feministas se dedicaban a sacar violadores de las cárceles y a beneficiar a peligrosos depredadores sexuales.

Lo mismo ocurre con más de 4500 mujeres víctimas de maltrato que requerían protección, a las que este gobierno ha fallado con unas pulseras defectuosas que las han puesto en peligro.

El fanatismo ideológico de este gobierno es una amenaza para las mujeres de España. Sus leyes de género no han servido para proteger a las mujeres ni para frenar la violencia que sufren. Sólo han servido para crear una costosísima industria de género basada en el odio y el enfrentamiento entre hombres y mujeres, para criminalizar a los hombres, contribuir al borrado de las mujeres y para financiar charlas y campañas de propaganda de las que sólo se benefician las asociaciones y los vividores de la industria del género.

Esto es especialmente grave porque cada año se gastan cientos de millones de euros que deberían ir destinados a mejorar los servicios públicos, a garantizar la seguridad de los españoles y para deportar de forma inmediata a los que han venido a España a cometer delitos o a imponer el islamismo y culturas incompatibles con la nuestra.

Después de 20 años de leyes e industria de género se puede decir con toda rotundidad que han sido un fracaso que además de haber consumido cuantiosos recursos públicos, han sido perjudiciales para el conjunto de los españoles y lejos de disminuirla, han disparado la inseguridad que sufren las mujeres. Es importante destacar que lejos de descender, las víctimas no hacen más que aumentar.

Es el momento de que las administraciones y los partidos que han promovido estas leyes dañinas, reconozcan sus errores y rindan cuentas ante los españoles. Es hora de superar una ideología



*que ha perjudicado a las mujeres y que ha hecho un daño terrible al conjunto de la sociedad española.*

*Y sobre todo, es el momento de poner en marcha medidas que de verdad protejan a las mujeres y pretendan poner fin a la violencia que sufren. Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división promovida desde distintas administraciones y destinar el dinero de nuestros compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a la industria política y del género.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de VOX en Hellín propone al Pleno los siguientes;*

### **ACUERDOS**

- 1. Poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.*
- 2. Acabar con las políticas de puertas abiertas que han importado inseguridad y culturas incompatibles con la dignidad de la mujer. Restableciendo el control de nuestras fronteras y garantizando la protección de las familias españolas frente a la violencia y la delincuencia importada. Deben repatriarse todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación, y deben deportarse de manera inmediata a los inmigrantes legales que cometan delitos y cualquiera que pretenda imponer el islamismo.*
- 3. Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas, hacia la atención directa a las víctimas y el refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas.*
- 4. Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercepción de género, derogando la Ley Trans y toda normativa basada en la ideología de género que niegue el sexo biológico y atente contra la seguridad y los derechos de las mujeres españolas.*
- 5. Acabar con el gasto político improductivo y con la financiación pública a asociaciones, entidades o campañas que usen a las mujeres con fines partidistas procediendo a la supresión de subvenciones ideológicas y destinando esos fondos a reforzar los servicios públicos, la seguridad, la protección de las víctimas y el apoyo real a las mujeres españolas.”*

### **INTERVENCIONES:**

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124-15>



Tras su debate, se somete a votación del Pleno la moción epigrafiada, que arroja el siguiente resultado:

- **2 votos a favor** de los concejales de Vox (2 concejales),
- **7 votos en contra** de los concejales del PSOE (7 concejales),
- **9 abstenciones** de los concejales del PP (9 concejales).

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría, acuerda, rechazar la moción** presentada por el grupo Vox sobre el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

#### **14. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 3.190 de 21 de octubre de 2025, al número 3.536 de 18 de noviembre de 2025.

#### **15. DACIÓN DE CUENTA DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADO EN 2025. EXPT. [1421745X](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 19 de noviembre de 2025, dio cuenta del expediente de control financiero planificable realizado en 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

**"Dar cuenta control financiero primas de jubilación."**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el dictamen del control financiero por primas de jubilación que a continuación se transcribe:

##### **A. DICTAMEN EJECUTIVO**

###### **1. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero del año 2025 aprobado el 15 de enero de 2025, ha realizado el control financiero permanente sobre:

###### **PRIMAS DE JUBILACIÓN**

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero



permanente y la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, con la debida adaptación a las características de la entidad controlada.

**2. ANTECEDENTES**

- a. **El IV Acuerdo Marco en vigor del Ayuntamiento de Hellín publicado en el BOP de 29 de octubre de 2014 establece:**

*"Artículo 33. – Otras mejoras voluntarias.*

*Jubilación anticipada*

*Sin perjuicio de la jubilación parcial u otros instrumentos flexibilizadores de la jubilación del empleado público al que pudiera tener derecho el empleado, y como medida de ahorro y racionalización, se establece el derecho del empleado a ser indemnizado en el supuesto de que extinga su relación funcionarial motivado por el acceso a la situación de jubilación antes de los 65 años.*

*Los funcionarios del Ayuntamiento de Hellín tendrán derecho a una prima por jubilación anticipada que se fija en:*

Edad Jubilación anticipada	Mensualidades*
63	12
64	11

*\* Se calculará la indemnización a abonar en orden a sus retribuciones ordinarias halladas sobre la media de las últimas seis mensualidades sin la prorrata de las pagas extras.*

*Dichas indemnizaciones se abonarán cuando el solicitante comunique su intención con seis meses de antelación, debiendo participar en un plan de transmisión de su conocimiento y aprendizaje al empleado o funcionarios que vayan a realizar sus cometidos o en su caso al resto de funcionarios de su mismo grupo y espectro funcional.*

*Igualmente, las jubilaciones anticipadas no darán lugar automáticamente a cubrir la vacante producido, sino que se promoverá la redistribución y racionalización de efectivos en aras de la contención del gasto en materia de personal".*

- b. **El IV Convenio Colectivo en vigor del Ayuntamiento de Hellín publicado en el BOP de 27 de mayo de 2015 establece:**

*"Artículo 34. – Otras mejoras voluntarias.*

*Jubilación anticipada*

*Sin perjuicio de la jubilación parcial u otros instrumentos flexibilizadores de la jubilación del empleado público al que pueda tener derecho el empleado, y como medida de ahorro y racionalización se establece el derecho del empleado a ser indemnizado en el supuesto de que extinga su relación laboral motivado por el acceso a la situación de jubilación antes de los 65 años.*

*Los trabajadores del Ayuntamiento de Hellín tendrán derecho a una prima por jubilación anticipada completa que se fija en:*

Edad Jubilación anticipada	Mensualidades*
63	12
64	11

*\* Se calculará la indemnización a abonar en orden a sus retribuciones ordinarias halladas sobre la media de las últimas seis mensualidades sin la prorrata de las pagas extras.*

*Dichas indemnizaciones se abonarán cuando el solicitante comunique su intención con seis meses de antelación, debiendo participar en un plan de transmisión de su conocimiento y aprendizaje al empleado o empleados que vayan a realizar sus cometidos o en su caso al resto de empleados de su mismo grupo profesional y espectro funcional.*



*Igualmente, las jubilaciones anticipadas no darán lugar automáticamente a cubrir la vacante producida, sino que se promoverá la redistribución y racionalización de efectivos en aras de la contención del gasto en materia de personal”.*

**En el Ayuntamiento de Hellín se han venido percibiendo determinados conceptos retributivos por “premios de jubilación”, y debido a la problemática surgida con este concepto y entendiendo que es un riesgo en el área de gestión del gasto municipal, se evacúa el presente informe. Es necesario sentar un criterio acorde con la normativa y la Jurisprudencia de aplicación, todo ello a pesar de estar recogido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del Ayuntamiento.**

### **3. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector público Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- IV Acuerdo Marco del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín.
- IV Convenio Colectivo del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín
- Sentencias del Tribunal Supremo

### **4. OBJETIVO Y ALCANCE**

#### **4.1. Objetivos**

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero de 2025, el objetivo esencial de la presente actuación de control consiste en verificar la adecuación a la normativa aplicable de las primas de jubilación.

Como objetivos particulares de la actuación se determina los siguientes:

- 1 - Analizar la legalidad de las primas de jubilación para el personal funcionario.
- 2 - Analizar la legalidad de las primas de jubilación para el personal laboral
- 3 – Verificar la correcta aplicación de las primas de jubilación.

#### **4.2. Alcance**

El alcance de la presente actuación de control, en su triple vertiente, es el siguiente:

Objetivo. Legalidad de las primas de jubilación. Sentar un criterio acorde con la normativa y la Jurisprudencia de aplicación.

Subjetivo. Se circumscribe al Ayuntamiento de Hellín.

Temporal. Se analiza desde el ejercicio 2023, hasta la fecha del presente informe.

### **5. VALORACIÓN GLOBAL**

De las actuaciones practicadas y los resultados obtenidos se puede concluir que la gestión económico financiera desarrollada por la Entidad en relación con el abono de las primas de jubilación, en los aspectos que constituyen el alcance de esta actuación, resulta adecuada y se ajusta a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión financiera Parcialmente, por lo que procede la emisión de valoración global sobre los resultados de la presente actuación de:



FAVORABLE PARCIALMENTE

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1 CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** respecto del primer objetivo: Analizar la legalidad de las primas de jubilación para el personal funcionario: NO procede su abono.

**SEGUNDA:** respecto del segundo objetivo: Analizar la legalidad de las primas de jubilación para el personal laboral: NO procede su abono.

**TERCERO:** respecto del último objetivo: Verificar la correcta aplicación de las primas de jubilación, en base a este ejercicio de control permanente, se concluye que se han aplicado correctamente para el personal funcionario y parcialmente para el personal laboral.

Por esta Intervención, desde la firma del presente informe, se advierte que, se informará desfavorablemente cualquier propuesta de reconocimiento de derecho al abono de cualquier cantidad en concepto de prima por jubilación por no existir amparo legal.

### **6.2. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** La recomendación: no abonar ningún premio de jubilación por ser contrarios al ordenamiento jurídico, aunque estén previstos en el Convenio laboral vigente o cualquier otro acuerdo.

## **B. RESULTADOS DEL TRABAJO**

### **PRIMERO. - Legalidad de las primas de jubilación para el personal funcionario**

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS PREVIAS**

El capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), establece el régimen retributivo de los empleados públicos.

Conforme a la Disposición Final 4<sup>a</sup> de dicha norma, lo establecido en dicho capítulo (excepto el artículo 25.2) producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Por tanto, mientras no se produzca dicho desarrollo normativo, habrá que acudir a la normativa básica en esta materia.

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece que:

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La regulación pormenorizada de lo dispuesto en el citado artículo se ha llevado a cabo a través del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HELLÍN**

**PLENO ORDINARIO 24/11/2025**

Asimismo, los artículos 153 a 157 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril) establecen determinadas previsiones sobre la percepción y límites relacionados con las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, entre las que se pueden destacar, las siguientes:

1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.
3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
4. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las corporaciones locales.

**En definitiva, el sistema retributivo de los funcionarios públicos es un sistema cerrado, ya que solo pueden ser retribuidos por los conceptos legalmente previstos: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.**

**NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN:**

Como se ha citado en los antecedentes del presente informe, estas primas de jubilación anticipada se recogen tanto en el Acuerdo Marco como en el Convenio Colectivo en vigor del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín.

Reconocer estos beneficios o ayudas sociales en las entidades locales ha planteado una cierta complejidad. Ha habido pronunciamientos judiciales con criterios dispares, aunque para el personal funcionario la jurisprudencia es clara y el Tribunal Supremo ha zanjado esta cuestión considerando estos premios contrarios al ordenamiento jurídico.

En un primer momento, los tribunales de justicia fueron anulando los acuerdos de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos locales que incluían en su articulado preceptos que concedían mejoras voluntarias e incluso ayudas de acción social, al tratarlas como conceptos retributivos no reconocidos legalmente a los funcionarios públicos de las entidades locales, de conformidad con el art. 93 de la LRBRL y con el art. 153 del TRRL, que remiten al sistema retributivo contenido en la normativa básica estatal de función pública, y como tales serían "retribuciones atípicas" que infringían la legalidad vigente.

No obstante, algunos pronunciamientos concedieron un cierto margen de permisibilidad a las ayudas voluntarias por razones de política social de cada entidad local, como es el caso de la Sentencia del TS de 20 de diciembre de 2013.

Pero con carácter general, **la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre todo la dictada a partir del año 2018**, ha reiterado, de manera contundente, que los premios de jubilación tienen la consideración de retribuciones, no medidas asistenciales, puesto que no atienden a contingencias o infortunios con un fin compensatorio, ante circunstancias sobrevenidas, sino que se trata de cantidades que se perciben por el hecho natural de llegar a la jubilación.

Son numerosas las Sentencias de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dictadas en el mismo sentido a partir de esa fecha:

- Sentencia de 14 de marzo de 2019, (núm. recurso 2717/2016).  
*"El TS establece que el premio de jubilación previsto en un Acuerdo municipal sobre condiciones de trabajo, retribuciones y prestaciones sociales de su personal funcionario, supone una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos legales que regulan las retribuciones de los funcionarios públicos locales".*
- Sentencia de 28 de febrero de 2023 (núm. recurso 3554/2021).



*"El TS reitera que no caben premios, gratificaciones o compensaciones por jubilación debido a su naturaleza retributiva, luego su percepción no puede ir contra la estructura retributiva prevista en cada norma, y en este caso, de la normativa básica funcional del Estado, pues su percepción pugna con el carácter estatutario y no convencional o pactado de la relación funcional, lo que implica que la estructura retributiva del funcionario público viene determinada por una norma legal, no puede innovarse mediante pactos o mediante resoluciones administrativas o disposiciones contrarias a la normativa básica."*

- Sentencia de 22 de noviembre de 2023 (STS contencioso).

*"El TS reitera la doctrina relativa a que no caben primas, gratificaciones, indemnizaciones o, en general, incentivos por jubilación anticipada del personal al servicio de las Corporaciones Locales, pues tales incentivos tienen naturaleza retributiva, luego, al ser la relación funcional estatutaria, rige el régimen de las retribuciones funcionariales, por lo que sólo serán conformes a Derecho si tienen la cobertura de una norma legal general, relativa a la remuneración de los funcionarios de la Administración Local. En consecuencia, al no identificarse esa norma de cobertura es por lo que venimos sosteniendo que esos acuerdos municipales son inválidos. La normativa de aplicación, aun previendo medidas de incentivación de la jubilación anticipada, no ha hecho una regulación precisa para el supuesto de que dichas medidas tuvieran carácter retributivo y, por ello, no satisface la exigencia de que las gratificaciones por jubilación anticipada tengan cobertura en una norma legal de alcance general"*

- Sentencia de 6 de mayo de 2025(núm. recurso 7625/2022).

*"El TS fija como doctrina jurisprudencial que los litigios sobre premios de jubilación de funcionarios derivados de un acuerdo de condiciones de trabajo alcanzado entre la Administración y los representantes de los empleados públicos no pueden ser conocidos por la jurisdicción social, sino por jurisdicción contencioso-administrativa, ya que la medida tiene su origen en el acuerdo de condiciones de trabajo, que excluye el conocimiento de la jurisdicción social. Además, el premio de jubilación tiene naturaleza retributiva pues no tiene una finalidad compensatoria, sino que se trata de cantidades que se perciben por el hecho de llegar a la edad de jubilación y no cabe entender que el premio de jubilación tenga por finalidad complementar, ampliar o modificar las prestaciones contributivas de la Seguridad Social, toda vez que se trata de un importe que se abona en pago único, al final de la relación funcional, y que no tiene por objeto cubrir una contingencia necesitada de asistencia social, sino gratificar el trabajo prestado durante toda la relación funcional."*

**El Tribunal Supremo reitera de manera tajante su jurisprudencia según la cual no caben estos premios.**

En el informe realizado por recursos humanos en fecha 13 de marzo de 2024 con el fin de aclarar y evitar la aprobación de estos abonos, indica que,

*"La medida acordada en su día, conforme consta en las Actas de la negociación entre los años 2012 y 2014, tenía que ver con una fórmula de ahorro de gasto de personal, en un escenario general de recesión económica en España en el período 2008-2014" (...)*

*(...) "Y concluye que no existe ninguna norma o legislación en la que el concepto de indemnización o incentivos retributivos por primas de jubilación tenga cobijo como un concepto de remuneración de los funcionarios de la Administración Local, lo que lo convierte en un abono económico retributivo no previsto por la norma y por tanto no ajustado a Derecho."*

#### **PRUEBAS:**

Se han seleccionado 9 expedientes SEGEX en total que recogen la solicitud de las primas por jubilación anticipada, de los ejercicios 2023 a 2025.

De los 9 expedientes, 3 son relativos a funcionarios, pasando a analizarlos:

#### **FUNCIONARIOS**



AÑO 2023

SEGEX 1154932Y: solicitud de jubilación anticipada Antonia Villaescusa Tébar (administrativa)

Con fecha 24 de marzo de 2023, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 7551/2023, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el acuerdo marco del personal funcionario del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 17 de mayo de 2023, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye, en relación con la solicitud de prima por jubilación que, *"debe tenerse en consideración el criterio jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo expresado en la consideración Sexta, que estima que este tipo de primas previstos en acuerdos de las entidades locales carecen de cobertura legal y justificación y vulneran las normas legales que regulan las retribuciones de los funcionarios públicos locales, siendo contrarios a ley"*.

Ante el informe desfavorable de Recursos Humanos, la interesada presenta escrito de renuncia al premio jubilación.

SEGEX 1194819X: Solicitud Jubilación anticipada Antonio Ruiz Alfaro

Con fecha 30 de junio de 2023, el interesado, solicitó por registro de entrada nº 14882/2023, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el acuerdo marco del personal funcionario del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye, en relación con la solicitud de prima por jubilación que, *"En relación a su solicitud de abono de prima por jubilación anticipada voluntaria prevista en el art. 33 del IV Acuerdo Marco, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo más reciente expuesta, las ayudas de jubilación anticipada constituyen una retribución no permitida por el ordenamiento jurídico, por lo que informamos desfavorablemente su concesión"*.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se emite resolución de alcaldía nº 3222 desestimatoria del abono de la prima por jubilación anticipada prevista en el art. 33 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 12/12/2023, D. Antonio Ruiz Alfaro presenta instancia nº 27325, por la que desiste de su solicitud de jubilación voluntaria anticipada.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se emite acuerdo aceptando el desistimiento del funcionario a la jubilación anticipada y se declara el procedimiento concluso.

AÑO 2024

SEGEX 1343788Y: Solicitud de jubilación anticipada - M.<sup>a</sup> Antonia Villaescusa

Con fecha 1 de agosto de 2024, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 16153/2024, que se le concediera la jubilación anticipada así como, la indemnización prevista en el acuerdo marco del personal funcionario del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 13 de agosto de 2024, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye, en relación con la solicitud de prima por jubilación que, *"En relación a su solicitud de abono de prima por jubilación anticipada voluntaria prevista en el art. 33 del IV Acuerdo Marco, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo más reciente expuesta, las ayudas de jubilación anticipada constituyen una retribución no permitida por el ordenamiento jurídico, por lo que informamos desfavorablemente su concesión"*.

Con fecha 19 de agosto de 2024, se emite resolución de alcaldía nº 2444 desestimatoria del abono de la prima por jubilación anticipada prevista en el art. 33 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Hellín.



Con fecha 6 de septiembre de 2024, se emite acuerdo de corrección de la fecha del cese efectivo de la funcionaria para el 9 de septiembre de 2024.

Con fecha 27 de septiembre se interpone recurso de reposición contra la resolución desestimando la prima de jubilación anticipada, el cual, es desestimado por resolución de fecha 31/10/2024.

#### AÑO 2025

NO CONSTAN

**CONCLUSION:** Como hemos citado anteriormente, para el personal funcionario es claro que el abono de las primas de jubilación no es conforme a derecho.

**De los expedientes analizados, se ha seguido con el procedimiento adecuado, no otorgándose ninguna prima de jubilación al personal funcionario.**

#### **SEGUNDO. - Legalidad de las primas de jubilación para el personal laboral.**

##### CONSIDERACIONES JURIDICAS PREVIAS

En el caso de los empleados laborales de las Administraciones Públicas, su relación está regida por el Derecho Laboral, por tanto, sus retribuciones se determinan, como señala el artículo 27 TREBEP, de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando, en todo caso, lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la normativa básica establece ciertos límites, como el artículo 103 bis de la LRBRL (añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), relativo a la masa salarial del personal laboral del sector público local:

«1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado».

##### NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN:

En relación con el personal laboral de las entidades locales, la posibilidad de considerar los premios de jubilación anticipada como mejora de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos de los artículos 42, 43 y 238 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y admitir su adecuación al ordenamiento jurídico, ha tenido distintos pronunciamientos.

Vía normativa, durante un tiempo, se denegó la concesión de estos premios al personal laboral de las entidades locales. Fue mientras estuvo vigente la redacción originaria del artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que estableció la incompatibilidad de estas prestaciones:

“1. *Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes (...)*”.

“2. *Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio*”.

A partir de la vigencia de este Real Decreto Ley, hubo diversos pronunciamientos de los distintos Tribunales de Justicia:

- Sala de lo Social del TSJ de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de junio de 2015 (RS 957/2014), que permitía el abono de los premios de jubilación.



- Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, dictó sentencia en fecha 26 de abril de 2017, que no permitía su abono.

Ante esta situación, mismo caso, pero con conclusiones contrarias, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de octubre de 2019 (nº recurso 732/2019) (Social), unifica la cuestión planteada, interpretando el artículo 1 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, y, más concretamente, determinando su ámbito de aplicación subjetiva, esto es si se aplica sólo a los altos cargos, o también a las indemnizaciones compensatorias que perciben todos aquellos que desempeñan un puesto o actividad en el sector público cualquiera que sea el mismo con ocasión de su cese en él:

*"(...) hay que concluir que es más acertada la doctrina contenida en la sentencia recurrida porque se ajusta rigurosamente a la "voluntad de la ley" que es expresada con claridad en los términos de la misma, lo que impide acudir a interpretaciones más restrictivas de lo expresado por la norma. No cabe investigar cual es la razón de la norma y su fin cuando la Ley la ha dejado escrita, su razón de ser de forma expresa principio del que deriva la primera norma hermenéutica de interpretación: acudir al sentido propio de las palabras usadas por la Ley, de donde nacen los principios "in claris non fit interpretatio" y el de "interpretatio cessat in claris" que hacen referencia a que cuando la ley es clara, esto es cuando los términos en que viene redactada dejan clara su intención, "la de la ley", no cabe suplirla ampliando o restringiendo sus disposiciones.*

*Esa interpretación nos deja claro que el estudiado artículo 1-1 del RDL 20/2012 cuando habla de "pensiones indemnizatorias... y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a ... administraciones públicas", se está refiriendo a todos los empleados de ellas y no sólo a los altos cargos. Esa "voluntas legis" se reitera en el nº 2 del citado artículo cuando dice: "2. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio".*

*(...) Porque el artículo 16 del RDL 20/2012 suspende la aplicación de los convenios y pactos que pudieran establecer mejoras contrarias a lo dispuesto en el artículo 1 de esa disposición. Luego si la Ley suspende la aplicación del convenio colectivo que establece la mejora, es claro que lo hace porque en la misma están incluidos todos los empleados públicos y no sólo los altos cargos"*

En el mismo sentido se dicta la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2022 (nº. recurso 82/2019) (Social), en interpretación del artículo 1 del Real Decreto Ley 20/2012, concluye que, conforme a su tenor literal y a una interpretación sistemática, no se aplica solamente a los altos cargos.

Posteriormente se modificó la redacción del artículo 1.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por la Ley 22/2021, de 18 de diciembre quedando de la siguiente manera:

*"Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del **cese de altos cargos** en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes (...)"*

Pero lo que no cambió fue el apartado segundo, es decir, las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Entendiendo, como bien indicaban, las Sentencias anteriores, que esto afecta a todos los empleados públicos y no sólo a los altos cargos.

Aquí, también es importante señalar la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2025 (Nº recurso 106/2025) (Social), en el mismo sentido que las anteriores, en interpretación del artículo 1 del RD Ley 20/2012 y siendo posterior a su modificación:

*"Es evidente que nos encontramos ante los supuestos que se contemplan en el art. 1 del RDL 20/2012, y más concretamente, en su apartado 2, en el que con claridad meridiana viene a establecer la incompatibilidad entre la pensión de jubilación del sistema de Seguridad Social y cualquier otra percepción económica que el empleado público, por cesar como tal y pasar a la situación de jubilación, tenga derecho a percibir. Así como, además, que las previsiones de los convenios colectivos que fueran contra lo regulado en el citado RDL se encontraban suspendidas en el momento en el que el demandante cesó como empleado público."*



Es decir, es reiterada la jurisprudencia que defiende que no es conforme a derecho el abono de los premios de jubilación. Y aunque hubo varias interpretaciones del art. 1 del RD Ley, la mayoría concluyen que es aplicable a todos los empleados.

No obstante, existe alguna Sentencia, como las del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2016 (núm. recurso 277/2015) (Social), que afirmó sobre su naturaleza de medida de acción social y declara el derecho de los trabajadores a percibir las cantidades establecidas como mejora voluntaria de la prestación de jubilación. Y con base en estas interpretaciones, diversos Tribunales Superiores de Justicia se han mostrado favorables a su otorgamiento, en el caso del personal laboral:

El TSJ de Canarias, en sentencia de 6 de noviembre de 2023 (núm. recurso 617/2022) o El TSJ de Aragón, en sentencia de 18 de marzo de 2024 (núm. recurso 137/2024).

Pero respecto de esta última Sentencia favorable del TSJ de Aragón, de 18 de marzo de 2024 (núm. recurso 137/2024) citada, se acaba de pronunciar el Tribunal Supremo (Contencioso), en sentencia de 12 de junio de 2025 (núm. recurso 8039/2025), y con esta Sentencia ya si que queda zanjada la cuestión:

**La cuestión de interés casacional objetivo se ciñe a «determinar si cabe el abono de un premio de jubilación al personal laboral de la Administración Local y, en ese caso, si es objeto de conocimiento de la Jurisdicción Social».**

1. Respecto de la cuestión de si caben los premios de jubilación para los contratados laborales de los Ayuntamientos, el Tribunal se remite a reiterar su jurisprudencia y para ello cita sentencias que se refieren al **caso concreto del personal funcionario** (Ya analizadas en primer apartado del presente informe y donde se concluye rotundamente que no procede el abono de estos premios).

2. En cuanto a la jurisdicción competente, primero señala que el ayuntamiento no discute la naturaleza salarial del premio de jubilación, por lo que el Supremo no entra sobre ello. A continuación, concluye que, a efectos del artículo 93.1 LJCA y 3.e) de la LRJS:

a. Será competente el orden contencioso-administrativo para conocer de litigios referidos a premios de jubilación, cuando los haya pactado una Administración en un acuerdo que tenga por destinatarios sólo a los funcionarios, o bien estos más a los contratados laborales.

b. También será competente cuando una Administración pacte con sus empleados públicos premios de jubilación, en idénticas condiciones, aun cuando formalmente lo pactado se plasme en instrumentos distintos, acuerdo de condiciones de trabajo tratándose de funcionarios y convenio colectivo tratándose de contratados laborales.

**En definitiva, y en base a la última Sentencia del Tribunal Supremo, que acabamos de citar (12 de junio de 2025), queda claro que:**

**Si hay un único acuerdo, independientemente de que luego se plasme en instrumentos negociales diferentes (acuerdo y convenio), la solución tiene que ser la misma.**

**En consecuencia, estos premios serían contrarios al ordenamiento jurídico y, aunque estuvieran previstos en el Convenio laboral vigente, no deberían abonarse.**

#### **PRUEBAS:**

Se han seleccionado 9 expedientes SEGEX en total que recogen la solicitud de las primas por jubilación anticipada, de los ejercicios 2023 a 2025.

De los 9 expedientes, 6 son relativos a personal laboral, pasando a analizarlos:

#### **PERSONAL LABORAL**

##### **AÑO 2023**

NO CONSTAN



AÑO 2024

SEGEX 1271285Z: Solicitud de jubilación anticipada - María Teresa Felipe Alvarado

Con fecha 25 de enero de 2024, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 1672/2024, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 27 de junio de 2024, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 14 de agosto de 2024 se emite informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Con fecha 27 de julio de 2024, se acuerda el abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal, con el informe desfavorable de recursos humanos.

SEGEX 1274500P: Solicitud de jubilación anticipada - Antonio Vela Ródenas

Con fecha 7 de febrero de 2024, el interesado, solicitó por registro de entrada nº 3229/2024, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se emite informe de informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, con la observación de que este asunto sería objeto de control financiero posterior.

Con fecha 19 de septiembre de 2024, se acuerda el abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal, con el informe desfavorable de recursos humanos.

SEGEX 1286500F: Solicitud jubilación anticipada - Juan Moreno González

Con fecha 7 de marzo de 2024, el interesado, solicitó por registro de entrada nº 5988/2024, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se emite informe de informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, con la observación de que este asunto sería objeto de control financiero posterior.

Con fecha 03 de diciembre de 2024, se acuerda el abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal, con el informe desfavorable de recursos humanos.

AÑO 2025



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HELLÍN**

**PLENO ORDINARIO 24/11/2025**

SEGEX 1383870R: jubilación voluntaria anticipada, Manuela Alfaro Martínez

Con fecha 17 de noviembre de 2024, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 24648/2024, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 2 de mayo de 2025, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 02 de mayo de 2025, se acuerda desestimación del abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal.

SEGEX 1383871T: solicitud jubilación anticipada María Soledad Moreno Valverde

Con fecha 15 de noviembre de 2024, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 24640/2024, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 2 de mayo de 2025, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 05 de mayo de 2025, se acuerda desestimación del abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal

Con fecha 13 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 9293/2025, la interesada presenta solicitud de desistimiento de la jubilación anticipada.

SEGEX 1414181Q: Solicitud de jubilación anticipada - Marta Díaz Conesa

Con fecha 03 de febrero de 2025, la interesada, solicitó por registro de entrada nº 2285/2025, que se le concediera la jubilación anticipada, así como, la indemnización prevista en el convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 31 de marzo de 2025, se emite informe de Recursos Humanos, en el que concluye que, “según lo señalado en el art. 1 del R.D.L 20/2012, y conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entendemos que, en estos momentos, mientras se mantenga la vigencia del art. 1 RD-ley 20/2012, no resulta ajustado a derecho abonar a ningún trabajador/a del Ayuntamiento de Hellín la prima por jubilación anticipada establecida en el art. 34 del IV Convenio Colectivo, prorrogado y en vigor”.

Con fecha 02 de mayo de 2025, se acuerda desestimación del abono de la prima de jubilación a la trabajadora municipal

Con fecha 2 de junio de 2025, con número de registro de entrada 11522/2025, la interesada presenta solicitud de desistimiento de la jubilación anticipada.

**CONCLUSION PARA EL PERSONAL LABORAL**

La Sentencia de 2025 deja claro que no corresponde abono de prima de jubilación al personal laboral.

De los expedientes analizados, en el ejercicio 2023 no hubo ninguna solicitud de personal laboral y en 2025, no se ha abonado ninguna prima a estos empleados.



El problema surge en el ejercicio 2024, anterior a esta última sentencia que zanja la cuestión. Además, los tres expedientes analizados del ejercicio 2024 tienen informe de recursos humanos desfavorable a su abono, con el criterio seguido en las sentencias ya citadas para el personal funcionario y pese a ello, sí que se abonaron.

Como hemos analizado a lo largo del presente informe, aunque existen varios pronunciamientos al respecto, es ya jurisprudencia consolidada la improcedencia del abono de estos premios de jubilación. Se consideran retribuciones, no medidas asistenciales, puesto que no atienden a contingencias o infortunios con un fin compensatorio, ante circunstancias sobrevenidas, sino que se trata de cantidades que se perciben por el hecho natural de llegar a la jubilación.

Se aplica a todos los empleados. Si hay un único acuerdo, independientemente de que luego se plasme en instrumentos negociales diferentes (acuerdo y convenio), la solución tiene que ser la misma.

Desde esta Intervención se sigue el mismo criterio que el del departamento de Recursos Humanos, considerando que, el abono de los premios de jubilación, no son conforme a derecho y que no se deberían haber abonado.

### TERCERO. Alegaciones

En los términos que establece el RCI y, por remisión expresa, la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el análisis y tratamiento de las alegaciones se efectúa de acuerdo con la instrucción decimotercera, en sus apartados 4 a 6, que determina la evaluación de su contenido y distingue entre las que, a juicio del órgano de control, deban ser aceptadas o no aceptadas.

– Las aceptadas, originan modificaciones en el contenido del Informe Provisional, y, en este caso, deberán suprimirse o sustituirse los aspectos afectados.

– Las no aceptadas, no originan modificación del contenido del Informe Provisional y, en este caso, se hará constar en el informe definitivo la opinión discrepante de los órganos gestores, en su caso transcribiendo el contenido de la alegación correspondiente, y las razones por las que el interventor actuante no acepta o discrepa de las alegaciones, siempre que en éstas se contengan argumentos que rebaten las conclusiones del informe.

En consecuencia, no se procederá a analizar ni a emitir pronunciamiento cuando, a juicio del auditor, las manifestaciones contenidas en las alegaciones aporten explicaciones, informen sobre actuaciones que se pretenden desarrollar, manifiesten opiniones particulares no soportadas en evidencias concretas u otras que no contengan argumentos que rebaten o contradigan las conclusiones del informe.

En relación a la presente actuación de control, en fecha 7 de octubre de 2025 el Informe Provisional fue remitido al Concejal de Personal. Dentro del plazo habilitado para ello **NO** se han presentado escritos de alegaciones al contenido del Informe Provisional, por lo que el presente informe pasa a definitivo.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

### 16. RUEGOS Y PREGUNTAS

#### INTERVENCIONES:

<https://videoactas.hellin.es/plenos.20251124=RyP>



Según constan en el video Acta.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y siete minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**